# DICTAMEN UOC N° 13/2020

**Paraguarí, 12 de julio de 2021.-**

**REF:** Informe cuatrimestral – ID 397146 Adquisición de cubiertas.

## ORIGEN DEL DICTAMEN

En atención a la Resolución DNCP Nº 1208/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3°. Procedimiento. incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el Art. 311° Inc. c), Anexo "A" del Decreto N°4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY ° N 6672/2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021", dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

## DATOS DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria por Concurso de Ofertas N° 02/2021 denominada "Adquisición de cubiertas", con ID 397146.

## JUSTIFICACIÓN

Originalmente, el proyecto de la adquisición de referencia estaba destinada para el mes de abril del corriente, sin embargo, no se ha podido ejecutar el mismo debido a que una de las Actividades establecidas en el Presupuesto General de la Nación que corresponden a la Convocante, no contaba con la disponibilidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que emanen de un contrato de la provisión de cubiertas para tractores agrícolas.

En este sentido, se tuvo que recurrir primeramente a una reprogramación presupuestaria, la cual fue efectuada recién en el mes de junio, razón por la que era imposible comunicar un proceso en ese periodo a razón de lo estipulado en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, a fin de evitar comprometer una convocatoria sin contar con el debido presupuesto para el efecto.

Tal es así que, una vez aprobada la reprogramación presupuestaria, se llevó a cabo la actualización de los precios referenciales a través de la Estimación de Costos, y así contar con todos los recaudos correspondientes para el proceso de referencia.

## CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que se hallan dadas las condiciones para la comunicación del llamado correspondiente.

Marcelo D. Caionga
Jefe de UOC